

## ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES BIODIESEL ESTRUCTURA DE PRECIOS (B-11)

Resolución 40052 del 31 de Enero de 2022 - Emitida por la Dirección de Hidrocarburos -MME Vigencia a partir de las 0:00 del 01 de Febrero del 2022 (pesos por galón)

Zona Geográfica			BOGOTÁ D.C				VILLAVICENCIO		
	Planta de Abastecimiento			Puente Aranda		Mansilla		Puente Aranda	
	Porcentaje de Mezcla de la Biogasolina		11%		11%		11%		
	(+)	PROPORCIÓN - INGRESO AL PRODUCTOR DE ACPM	\$	3.747,73	\$	3.747,73	\$	3.747,73	
	(+)	PROPORCIÓN - INGRESO AL PRODUCTOR DE BIOCOMBUSTIBLE	\$	2.370,89	\$	2.370,89	\$	2.370,89	
	(=)	INGRESO AL PRODUCTOR DE LA MEZCLA ACPM - BIOCOMBUSTIBLES	\$	6.118,62	\$	6.118,62	\$	6.118,62	
	(+)	IMPUESTO NACIONAL	\$	499,40	\$	499,40	\$	499,40	
	(+)	IVA	\$	187,39	\$	187,39	\$	187,39	
	(+)	IMPUESTO AL CARBONO	\$	169,99	\$	169,99	\$	169,99	
	(+)	TARIFA DE MARCACIÓN	\$	8,64	\$	8,64	\$	8,64	
	(+)	PROPORCIÓN - TARIFA DE TRANSPORTE POR POLIDUCTOS	\$	404,51	\$	378,15	\$	404,51	
	(+)	PROPORCIÓN - TARIFA DE TRANSPORTE DEL BIOCOMBUSTIBLE	\$	47,37	\$	47,37	\$	47,37	
	(=)	PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA	\$	7.435,92	\$	7.409,56	\$	7.435,92	
	(+)	SOBRETASA	\$	301,00	\$	301,00	\$	301,00	
	(+)	MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA	\$	421,76	\$	421,76	\$	421,76	
	(+)	IVA	\$	80,13	\$	80,13	\$	80,13	
	(=)	PRECIO MÁXIMO EN PLANTA DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA	\$	8.238,82	\$	8.212,45	\$	8.238,82	
	(+)	MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MINORISTA	\$	845,12	\$	845,12	\$	845,12	
	(+)	TRANSPORTE DE LA PLANTA DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA A ESTACION DE SERVICIO	\$	68,17	\$	68,17	\$	168,17	
	(=)	PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALÓN INCLUIDA LA SOBRETASA	\$	9.152,10	\$	9.125,74	\$	9.252,10	
	(=)	Precio del 01 de enero al 31 de enero	\$	9.149,44	\$	9.123,08	\$	9.249,44	
	(-)	Diferencia con el precio es	\$	2,66	\$	2,66	\$	2,66	

## NOTA INFORMATIVA:

Esta publicación tiene fines netamente ilustrativos. La misma pretende reflejar los precios aplicables de los distribuidores minoristas, acorde con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y las autoridades locales y municipales.

En el caso de presentarse cualquier discrepancia prevalece lo establecido por las autoridades mencionadas, lo cual debe ser verificado permanentemente por todos los agentes de la cadena de distribución de los combustibles líquidos.